



Consejo

Distr. limitada
9 de julio de 2025
Español
Original: inglés

30º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 7 a 18 de julio de 2025

Tema 14 del programa

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica
y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión
en su 30º período de sesiones**

Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el procedimiento normalizado revisado sobre la elaboración, el establecimiento y el examen de los planes de gestión ambiental regionales

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando el artículo 145 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹, que exige que la Autoridad garantice la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan derivarse de las actividades en la Zona,

Recordando asimismo los artículos 162 y 165 de la Convención y la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982², que establecen las funciones del Consejo y de la Comisión Jurídica y Técnica en relación con la protección del medio ambiente,

Reconociendo el papel esencial de los planes de gestión ambiental regionales para contribuir al mandato de la Autoridad de garantizar la eficaz protección del medio marino, incluso mediante el establecimiento de mecanismos de gestión basados en áreas y otras medidas de gestión ambiental,

Recordando su decisión [ISBA/26/C/10](#) adoptada en su 26º período de sesiones, en la que el Consejo, tras examinar las propuestas sobre un procedimiento para la elaboración, aprobación y revisión de los planes de gestión ambiental regionales³, y sobre un modelo con requisitos mínimos para los planes de gestión ambiental regionales⁴, solicitó a la Comisión Jurídica y Técnica que elaborara un enfoque

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

² *Ibid.*, vol. 1836, núm. 3136 4.

³ [ISBA/26/C/6](#).

⁴ [ISBA/26/C/7](#).



normalizado, incluido un modelo con elementos indicativos, teniendo en cuenta, según corresponda, las dos propuestas,

Recordando asimismo las recomendaciones formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica en su 30º período de sesiones en relación con el proyecto de procedimiento normalizado revisado para la elaboración, el establecimiento y la revisión de los planes de gestión ambiental regionales, teniendo en cuenta las observaciones recibidas durante la consulta pública, que figuran en el documento ISBA/30/C/3,

Acogiendo con satisfacción las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la orientación técnica para la implementación práctica del procedimiento normalizado y el modelo, que figuran en el documento ISBA/29/LTC/8,

Reconociendo la importancia de un proceso transparente, inclusivo y con base científica para el desarrollo y la revisión de los planes de gestión ambiental regionales, que incluya la contribución de las partes interesadas,

Tomando nota de que el procedimiento normalizado y el modelo deberán ajustarse al proyecto de reglamento para la explotación de los recursos minerales en la Zona, una vez finalizado,

Reconociendo la necesidad de un marco estandarizado, estructurado y adaptable para guiar el desarrollo y la revisión de los planes de gestión ambiental regionales en varias regiones de la Zona, en consonancia con el marco legal y el mandato medioambiental de la Autoridad,

1. *Adopta* el procedimiento normalizado revisado sobre la elaboración, el establecimiento y el examen de los planes de gestión ambiental regionales, que figuran en el documento ISBA/30/C/3;

2. *Solicita* a la Comisión Legal y Técnica y a la secretaría que apliquen el procedimiento normalizado revisado en sus futuros trabajos relativos a la elaboración, el establecimiento y la revisión de los planes de gestión ambiental regionales, incluso aplicando el modelo y las recomendaciones a las que se hace referencia en el documento;

3. *Solicita* a la Comisión Jurídica y Técnica que avance en sus trabajos sobre el desarrollo, establecimiento y revisión de los planes de gestión ambiental regionales, con vistas a recomendar al Consejo nuevos planes de gestión ambiental regionales para las zonas prioritarias en las que existen actualmente contratos de exploración, teniendo en cuenta las actividades de exploración o explotación y la mejor información científica disponible;

4. *Alienta* a los Estados miembros, observadores, contratistas, Estados patrocinadores, partes interesadas pertinentes y organizaciones internacionales competentes a que aporten datos, conocimientos y experiencia a la elaboración, establecimiento y examen de los planes de gestión ambiental regionales, de conformidad con el procedimiento normalizado revisado.